



AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER



APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

SANTANDER
2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE DESARROLLO COMUNITARIO, CENTRO CULTURAL "QUIMA", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER

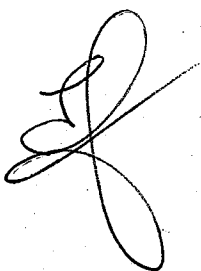
En Santander, a ... de ... de 2009

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Iñigo de la Serna Hernaiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.


De otra parte Dña. Raquel Cuevas Fernández, Presidenta de la Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, Centro Cultural Quima, con domicilio a estos efectos en Santander, C/ José Escandón, 44-Bajo, 39006, Santander y C.I.F: G-39049515, actuando en nombre de la entidad a la que representa.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN



PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.



SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las ONGs y Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente las de Familia, Bienestar Social e Igualdad, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.



CUARTO.- Que la Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, Centro Cultural "Quima", es una Asociación sin ánimo de lucro con fin social y declarada de Utilidad Pública, cuya misión es:

- a) Mejorar la calidad de vida en el barrio.
- b) Apoyar las iniciativas consideradas de interés para el desarrollo comunitario de la zona.
- c) Potenciar la conciencia social de los habitantes del barrio, buscando su participación y colaboración.
- d) Paliar las posibles carencias del entorno.
- e) Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- f) Impulsar aquellas actividades que faciliten la integración de colectivos desfavorecidos.

Las actividades que se desarrollan son:

1. Programa de Formación Permanente.

- A) Programa de Formación Básica y General: Ampliación y profundización de conocimientos en Lengua (dos niveles) y Matemáticas (dos niveles); informática (tres grupos); inglés y francés.

Los objetivos son:

- Adquirir conocimientos básicos en todas las áreas fomentando la formación permanente
- Incorporar conocimientos en las nuevas tecnologías, la informática
- Experimentar el trabajo como enriquecedor, tanto a nivel de tarea como de relaciones personales
- Tomar conciencia de la realidad social que vivimos
- Potenciar facultades creativas

- B) Programa Cultural: Seminarios de Arte, Psicología, Ortografía, Ecología, Prensa y Lectura.

Los objetivos son:

- Posibilitar a las personas que vienen al centro otras actividades y ofertas de formación cultural.
- Profundizando en aspectos de su interés
- Diversificar las ofertas culturales del centro
- Ofrecer a las/os alumnas/os espacios donde llevar a cabo su formación.

2. Programa de Promoción y Participación Social: Bolillos, Corte y Confección, Manualidades, Pintura, Entelado, tapizado y restauración, Macramé, Decoración en madera, Cestería, Patchwork, Encuadernación, Sevillanas y Bailes de Salón, etc.

Los objetivos son:



- Crear un tejido social que posibilite el asociacionismo de la mujer para buscar soluciones a problemas comunes.
- Descubrir destrezas y potenciar su autoestima.
- Posibilitar cauces de relación y comunicación entre las mujeres del barrio.
- Contribuir a la ocupación consciente del tiempo libre.
- Desarrollar una aptitud positiva hacia el trabajo manual.

3. Programa de Salud: Gimnasia, Yoga, Seminario de Salud, Seminario de Autoestima y desarrollo personal físico y psicológico, etc.

Los objetivos son:

- Promover la formación con el fin de mejorar la salud en relación a las actividades personales, laborales y domésticas.
- Conocer técnicas de relajación.
- Animar a la participación para el ejercicio físico.
- Adquirir hábitos saludables de alimentación.
- Proporcionar fórmulas que aumenten la autoestima.

4. Actividades Culturales Comunes: Salidas Culturales, Fiesta de Navidad, Charlas-Coloquio, Día de la Mujer Trabajadora, Día del Libro, Semana Cultural, Concurso de Fotografía, Concurso de Relatos cortos, Exposición de trabajos de los Talleres, etc..

Los objetivos son:

- Poner a las alumnas en contacto con las ofertas culturales a su alcance: visitas a museos, exposiciones, viajes, etc.
- Enriquecer los conocimientos adquiridos en el aula.
- Posibilitar las relaciones interpersonales.
- En estas actividades participan la totalidad del alumnado que asiste al centro.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde la Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, Centro Cultural "Quima", se viene desarrollando, estimando conveniente para la consecución de sus objetivos la firma de un convenio de colaboración con la citada Entidad para el desarrollo de los programas y servicios.

SEXTO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los Estatutos de la Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, Centro Cultural "Quima".



AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER



SANTANDER
2016 CAMPAÑA ANUAL
DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, Centro Cultural "Quima", con el fin de posibilitar el desarrollo del Programa de Promoción y Participación Social de la Mujer, cuyo proyecto se adjunta.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de 12.579,74 € anuales con cargo a la partida presupuestaria 01008.31300.48901 de los Presupuestos Municipales.

TERCERA.- Abono.

El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial. En las sucesivas prórrogas, el pago del primer abono por importe del 50% de la subvención no se hará nunca antes del 31 de marzo del año correspondiente.

Al inicio de cada ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, la Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, Centro Cultural "Quima", presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

La Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, Centro Cultural "Quima", será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

CUARTA.- Justificación y pago.

La Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, Centro Cultural "Quima", presentará justificación de los programas desarrollados objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa de los programas financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del \pm 10% sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.



En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de mantenimiento. Incluye:
- Comunicaciones.
 - Seguros.
 - Suministros energía eléctrica.
 - Servicios de profesionales independientes.
 - Arrendamientos.
 - Material de oficina.
 - Fotocopias.
 - Limpieza.
 - Reparaciones y mantenimiento.
 - Otros.
- b) Gastos de personal. Incluye :
- Nominas.
 - Seguros Sociales.
 - Otros.
- c) Gastos de actividades. Incluye:
- Formación.
 - Materiales.
 - Monitores.
 - Servicios prestados por otras empresas (subcontratación actividades).
 - Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de Febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

En el momento de la suscripción del presente convenio se iniciarán los trámites oportunos para satisfacer el pago, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de Octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de



Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

QUINTA.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, Centro Cultural "Quima", se compromete a:

- a) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo.
- b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
- c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.
- d) Atender en los programas, actividades, servicios y/o centros financiados por el presente convenio, siempre que existan plazas vacantes, a las personas remitidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.
- e) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
- f) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- g) Hace constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- h) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- i) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- j) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

SÉPTIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, con efectos de 1 de enero de 2009.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de prorrogar de forma anual y automática de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes, con una antelación de un mes a su finalización. La duración del convenio en las sucesivas prórrogas tomará como fecha de inicio el 1 de enero y finalización el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio económico.



La aportación económica del Ayuntamiento de Santander recogerá anualmente el incremento producido por la variación del Índice de Precios al Consumo aunque con el condicionamiento de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

OCTAVA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de la Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, Centro Cultural "Quima".

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre los programas y servicios a desarrollar por la Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario, Centro Cultural "Quima".

NOVENA.- Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de resolver de forma unilateral el presente Convenio antes de su finalización en caso de incumplimiento grave por parte de la Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario Centro Cultural "Quima", de las obligaciones dimanantes del mismo. La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte de la citada Asociación Cultural de Desarrollo Comunitario Centro Cultural "Quima", de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.

DECIMA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.



AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER



SANTANDER
2016 CAPITULO 1.º - POLÍTICA
DE CULTURA

POR EL AYUNTAMIENTO SANTANDER

EL ALCALDE

Fdo.: Iñigo de la Serna Hernaiz

POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL
DE DESARROLLO COMUNITARIO
CENTRO CULTURAL "QUIMA"
LA PRESIDENTA

Fdo.: Raquel Cuevas Fernández